



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 120 -2019-ANA-AAA I C-O/ALA.MOQ.

Moquegua, **23 AGO. 2019**

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° **161349-2019**, presentado por Henry Tomas Carazas Flores, representante de Asociación de Vivienda y Parcelas Pampa Calera Sector Capillune Carpane - Torata, solicita permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada "filtración La Chilca", ubicado en el Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que los derechos de uso de agua son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, el artículo 43° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, precisa que los tipos de uso productivo del agua, son: 1. Agrario: pecuario y agrícola, 2. Acuicola y pesquero, 3. Energético, 4. Industrial, 5. Medicinal, 6. Minero, 7. Recreativo, 8. Turístico y 9. De transporte;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo al Formato Anexo 23 del mismo reglamento;



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con el documento del visto presentado por el señor Henry Tomas Carazas Flores, en representación de la Asociación de Vivienda y Parcelas Pampa Calera Sector Capillune Carpane - Torata, solicita permiso de uso de aguas de la filtración denominada "La Chilca", ubicado en el distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2019-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC, de fecha 22.08.2019, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que la solicitud presentada por Henry Tomas Carazas Flores, en representación de la Asociación de Vivienda y Parcelas Pampa Calera Sector Capillune Carpane - Torata, sobre permiso de uso de aguas de la filtración denominada "La Chilca", para ser utilizados con fines agrarios (Pecuario), en terrenos de la mencionada asociación, ubicado en el distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua; está conforme y técnicamente es posible atender lo solicitado, conforme a los requisitos presentados en el marco del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que técnicamente corresponde otorgarle el Permiso de Uso de Agua de la filtración La Chilca, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el permiso de uso de aguas de filtraciones de la fuente de agua denominada Filtración La Chilca, para uso agrícola (pecuario) a favor de Asociación de Vivienda y Parcelas Pampa Calera Sector Capillune Carpane - Torata, representado por Henry Tomas Carazas Flores, bajo los siguientes detalles:

Cuadro 1: Ubicación de la Fuente de Agua

Fuente de Captación	Tipo de Fuente de Agua	Ubicación			Coordenada UTM (WGS 84 19s)		Oferta	
		Distrito	Provincia	Dpto.	Este (m)	Norte (m)	Caudal (L/s)	Volumen Total (m³)
Filtración La Chilca	Filtración (Superficial)	Torata	Mariscal Nieto	Moquegua	312 469	8 094 462	0,35	11 037,60

Cuadro N° 02: Datos del Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Caudal (L/s)	Vol. Max. De agua otorgado (m³/año)
		Nombre del Predio	Código Catastral		
Asociación de Vivienda y Parcelas Pampa Calera Sector Capillune Carpane - Torata	***	Pampa Caleras	S/C	0,33	10 410,43
Ubicación Política		Datos de la Fuente de Agua			
Distrito:	Torata	Fuente de Agua	Filtración La Chilca	Fuente de Agua Coordinada UTM (WGS 84 19s)	
Provincia:	Mariscal Nieto	Tipo de Fuente	Filtración (Superficial)	Este:	312 469 Norte: 8 094 462
Departamento:	Moquegua	Lugar de Captación:	Filtración La Chilca	Nombre Canal:	Línea de Conducción Tubería HDPE

Cuadro 3: Volumen Mensual de Agua Asignado (m³)

Parámetros		Demanda de Agua requerida Parcela B												Volumen Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda	Caudal (L/s)	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
	Volumen (m ³)	884,17	798,61	884,17	855,65	884,17	855,65	884,17	884,17	855,65	884,17	855,65	884,17	10 410,43

Artículo 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, a la Asociación de Vivienda y Parcelas Pampa Calera Sector Capillune Carpane - Torata, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, para su registro correspondiente y pago de Tarifa de Uso de Agua y Retribución Económica y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA